



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

#### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

|  |             |
|--|-------------|
| Año . . . . .  | 75 pesetas. |
| Semestre . . . . .   | 50 —        |
| Trimestre . . . . .  | 30 —        |
| Número suelto, cincuenta céntimos.   |             |
| Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea. |             |

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

#### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 76

Miércoles 2 de abril de 1952

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### Ministerio de Agricultura

#### Instituto Nacional de Colonización

#### ANUNCIO

Se anuncia subasta pública para la construcción de vivienda para maestra en la finca «El Tomillar», del término municipal de Horcajo Medianero (Salamanca), acogida a los beneficios que establece el decreto del Ministerio de Educación Nacional de 13 de agosto de 1948. El presupuesto de ejecución por contrata de estas obras asciende a *ciento veinticinco mil trescientas noventa y seis pesetas con setenta y tres céntimos* (125.396,73).

El proyecto y el pliego de condiciones de la subasta, en el que figura el modelo de proposición, podrán examinarse en las Oficinas Centrales del Instituto Nacional de Colonización en Madrid (Castellana, 31), y en su Delegación de Valladolid (Queipo de Llano, 18), durante los días hábiles y horas de oficina.

Las propuestas acompañadas del resguardo de haber constituido una fianza de *dos mil quinientas pesetas con tres céntimos* deberán presentarse en cualquiera de las oficinas indicadas, antes de las once horas del día 14 de abril de 1952, y la apertura de los pliegos tendrá lugar a las once horas del día 18 de los mismos mes y año.

Madrid, 17 de marzo de 1952.—El ingeniero subdirector de obras.

1.130—570

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### SECRETARÍA GENERAL

El señor alcalde de Carpio, de esta provincia, me comunica que al vecino de dicha localidad, don Macario García García, el día 10 del mes en curso, se le extravió en Zamora, un ganado de las señas siguientes: mula de 12 a 14 años, nueve dedos de alzada, torda, rozada de las tarres y vencida de los brazos.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Valladolid, 27 de marzo de 1952.—El gobernador civil, Vicente Muñoz Calero.

1.140

### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

#### Venta libre de pan

#### CIRCULAR NÚMERO 1.069

Para cumplimiento de lo dispuesto en la circular número 786 de la Comisaría General (*Boletín Oficial del Estado* número 87 del 27 de marzo de 1952) se dispone:

1.º A partir del día 1 de abril próximo, y hasta que se regule la próxima campaña cerealista, toda la población que hasta la fecha se hallaba incluida en el régimen de racionamiento ordinario de pan podrá adquirir libremente este artículo en la panadería que desee sin necesidad del previo corte de cupones.

El público podrá adquirir la cantidad de pan que precise y la calidad y características serán iguales a las que se vienen facilitando actualmente por el sistema de racionamiento.

2.º Continúa en vigor el régimen de reservistas de excedentes en la misma forma en que viene desarrollándose durante la actual campaña y quienes a él se hallen acogidos quedarán sujetos a las condiciones de reserva establecidas, sin que puedan retirar pan de venta libre.

3.º A partir del citado día 1 de abril queda suprimido el racionamiento suplementario de pan que se había autorizado por oficio-circular de la Comisaría General de 28 de diciembre de 1951.

4.º A partir del expresado día 1 de abril, los precios de venta del pan y de las harinas serán:

En la zona segunda, establecida por la Reglamentación Nacional del Trabajo en la Industria de la Panadería (*Boletín Oficial del Estado* del 19 de julio de 1946), o sea Valladolid (capital), Medina del Campo y Medina de Rioseco.

Pieza de 1.000 gramos, 4,90 pesetas.

Idem de 500 id., 2,45 id.

Idem de 250 id., 1,25 id.

Idem de 150 id., 0,75 id.

Harina, precio único, sobre fábrica, 532,81 pesetas el quintal métrico.

En la zona tercera que comprende el resto de la provincia:

Pieza de 1.000 gramos, 4,50 pesetas.

Idem de 500 id., 2,25 id.

Idem de 250 id., 1,15 id.

Harina precio único, sobre fábrica, 526,07 pesetas el quintal métrico.

No se autoriza la elaboración de otros tipos de piezas.

Si en algunas ocasiones el público solicitara piezas de 500 gramos o superiores y éstas se hubiesen agotado, las panaderías vendrán obligadas a facilitar piezas de menor peso, pero al mismo precio por kilogramo que si facilitasen piezas de peso superior a 500 gramos.

Anuncio de  
Pago diferido  
Ptas. 35'50  
A CARGO

5.º No se alterará para el pan que a partir de ahora se distribuya en régimen de venta libre lo dispuesto en la actualidad sobre rendimientos a obtener en la molturación de cereales mezclas, rendimientos de harina en pan, características de las harinas y del pan. Por lo tanto, continuará vigente lo ordenado en las circulares de la Comisaría General número 772 y 774, con las variaciones introducidas en las mismas por lo establecido en el oficio circular número 498, que continuará vigente en toda su integridad.

6.º Las colectividades que en virtud de lo dispuesto en el oficio-circular número 510, se hubiesen acogido al beneficio del racionamiento suplementario de pan, podrán adquirir en las panaderías cuantas cantidades de pan precisen.

7.º No obstante la libertad que se establece por esta disposición para que los consumidores de pan adquieran dicho artículo en la panadería que deseen, continuarán tales consumidores inscritos en el padrón de clientes del establecimiento de panadería en que en la actualidad figuren, y los dueños de los establecimientos seguirán formando y conservando los padrones (modelos números 17 y 18) y los apéndices correspondientes (modelos números 17 b y 18 b) y cumplimentado con esta Delegación de Abastecimientos, todo lo establecido por las disposiciones vigentes en relación con los citados documentos en igual forma en que hasta la fecha lo tienen realizado.

Los titulares de Colecciones de Cupones de Racionamiento, al causar alta en el censo de un Municipio, vendrán obligados a inscribir dichas Colecciones en una panadería, además de en la tienda de ultramarinos y de grasas, en su caso, como condición indispensable para que tales colecciones tengan validez, debiendo cuidar las Delegaciones de Abastecimientos, por todos los medios a su alcance, de que tenga efectividad la inscripción en panaderías, procediendo a la anulación de aquellas colecciones, respecto de las que no se hubiera cumplimentado tal requisito.

Las Delegaciones de Abastecimientos no expedirán el boletín de baja por cambio de residencia (modelo número 12 o 12 a) a quienes no presenten el boletín de baja en la panadería (modelo 13 ó 13 bis) además de los relativos a ultramarinos y grasas, en su caso, expedidos en los mismos modelos 13 ó 13 bis como garantía de que se registren las bajas de clientes en las panaderías.

Los titulares de Colecciones de Cupones podrán realizar el cambio de inscripción en panaderías, ajustándose a las normas vigentes en la actualidad.

8.º A fin de evitar posibles y momentáneos desabastecimientos en algunas panaderías, se ruega al público que, en los primeros días del próximo mes, indiquen a su proveedor el número y tamaño de las piezas de pan que ordinariamente deseen adquirir.

9.º Los señores alcaldes-delegados locales de Abastecimientos y Transportes solicitarán de esta Delegación Provincial (Sección de Avituallamiento), en los días 20 al 25 de cada mes, las cantidades de harina que precisen para la elaboración de pan durante el mes siguiente.

Cuando por cualesquiera causa necesitaran más cantidad de harina que la en principio calculada y solicitada, podrán hacer petición extraordinaria, es decir, que por todos los medios se ha de evitar que se produzca el desabastecimiento de pan.

10. El incumplimiento de cuanto se dispone en la presente Circular será sancionado por la Comisaría General, de acuerdo con lo prevenido en las Circulares de dicho organismo, números 467 y 701, sin perjuicio de las actuaciones que pudieran seguirse por la Fiscalía de Tasas.

En el día de hoy han sido remitidas a todas las Delegaciones Locales las reglamentarias órdenes de suministro de harina, advirtiendo que las cantidades en ellas figuradas deben de considerarse a cuenta, ya que en definitiva se adjudicarán los kilogramos que cada Delegación solicite, en virtud de lo dispuesto en la norma 9.ª de la presente Circular.

Valladolid, 31 de marzo de 1952.—El gobernador civil-delegado provincial, Vicente Muñoz Calero.

1.159

### Jefatura Provincial de Catastro Topográfico Parcelario de Valladolid

Por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los interesados que se han remitido al Ayuntamiento de Fuente Olmedo, con esta fecha para su exposición al público, a partir del día 1 de abril próximo, y durante el período reglamentario de tres meses los documentos topográfico catastrales que han de servir de base al Catastro Topográfico Parcelario de dicho término, consistentes en copias de los planos parcelarios de los cinco polígonos que constituyen la totalidad del término y las relaciones de características originales de los mismos, con expresión de las parcelas contenidas en cada uno y sus respectivas superficie, pago, subparcelas cultivo y propietario, a fin de que los interesados puedan presentar ante la

Junta Pericial dentro del plazo de tres meses los reparos o reclamaciones que estimen pertinentes.

Valladolid, 24 de marzo de 1952.—El Ingeniero Jefe Provincial, Vicente Gómez Pallete.

1.101

### Jefatura Provincial de Catastro Topográfico Parcelario de Valladolid

Por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los interesados que se han remitido al Ayuntamiento de La Zarza, con esta fecha para su exposición al público, a partir del día 1 de abril próximo, y durante el período reglamentario de tres meses los documentos topográfico catastrales que han de servir de base al Catastro Topográfico Parcelario de dicho término, consistentes en copias de los planos parcelarios de los once polígonos que constituyen la totalidad del término y las relaciones de características originales de los mismos, con expresión de las parcelas contenidas en cada uno y sus respectivas superficie, pago, subparcelas, cultivo y propietario, a fin de que los interesados puedan presentar ante la Junta Pericial dentro del plazo de tres meses los reparos o reclamaciones que estimen pertinentes.

Valladolid, 24 de marzo de 1952.—El Ingeniero Jefe Provincial, Vicente Gómez Pallete.

1.102

### Sindicato Provincial del Espectáculo

#### Grupo Taurino

Se pone en conocimiento de las Empresas de las Plazas de Toros de la provincia, que los sueldos de los profesionales durante la próxima temporada, serán los siguientes:

Rejoneadores, 3.500 pesetas.

Cuadrillas cómicas, 1.500 íd.

Matadores de novillos que actúen en novilladas sin picadores, pero que hayan actuado en novilladas picadas, matando dos novillos, 2.000 íd.

Matando solamente un novillo, 1.750 ídem.

Matadores de novillos que no hayan actuado con picadores, matando dos novillos, 1.650 íd.

Matando un novillo, 1.400 íd.

Becerristas, matando dos becerros, 1.400 íd.

Becerristas, matando un becerro, 700 íd.

Sobresalientes de espadas, 150 íd.

Matadores de novillos actuando de directores de lidia, 1.650 íd.

La autorización por parte de este Sindicato para la celebración de festejos en la provincia estará sujeta a los siguientes requisitos:

1.º La visación por este Sindicato Provincial de los Contratos entre las empresas y los profesionales.

2.º El depósito, al tiempo de visar los contratos, de los sueldos fijados para cada espectáculo.

3.º Los contratos visados en otros Sindicatos Provinciales, tendrán que ser presentados en este Sindicato, para su revisión, como asimismo el recibo del depósito de sueldos.

Valladolid, 31 de abril de 1952.-V.º B.º:  
El delegado provincial de Sindicatos,  
Télino García.

1.147

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Cabezón de Pisuergra

De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 669 de la ley de Régimen Local, de 16 de diciembre de 1950, se hace público por medio de este periódico oficial, que el Ayuntamiento de mi presidencia se ha servido aprobar el presupuesto extraordinario número 1 (proyecto), para financiar la adquisición de un reloj de torre. Lo que se hace público para que durante el plazo de quince días, puedan ser formuladas contra el mismo las reclamaciones que procedan, por las personas que tienen a ello derecho según lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 656 del mismo precepto legal.

Cabezón de Pisuergra, 17 de marzo de 1952.—El alcalde (ilegible).

1.070—571

### Cabezón de Pisuergra

De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 669 de la ley de Régimen Local, de 16 de diciembre de 1950, se hace público por medio de este periódico oficial, que este Ayuntamiento de mi presidencia se ha servido aprobar el proyecto de presupuesto municipal extraordinario B) para financiar proyecto de Abastecimiento de aguas de esta villa. Lo que se hace público para que en el plazo de quince días, puedan ser formuladas las reclamaciones y observaciones que procedan, por las personas que a ello tienen derecho, como comprendidas en el nú-

mero 1 del artículo 656 del mismo precepto legal.

Cabezón de Pisuergra, 17 de marzo de 1952.—El alcalde (ilegible).

1.071—572

### Robladillo

Hecha la rectificación del padrón de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1951, queda expuesta al público por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, al efecto de examen y reclamaciones.

Robladillo, 15 de marzo de 1952.—El alcalde, Emeterio Casado.

1.065—573

### Robladillo

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario, para el ejercicio de 1952, se halla expuesto al público por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones, así como la prórroga de las ordenanzas de exacciones municipales.

Robladillo, 14 de enero de 1952.—El alcalde, Emeterio Casado.

1.069—574

### San Miguel del Arroyo

El día 15 del próximo mes de abril y a las doce horas, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la primera subasta pública de sesenta y cuatro pinos del monte «El Negral», de estos propios, derribados por el viento, que cubican 13,603 metros cúbicos de madera y 25,473 metros cúbicos de leña gruesa, y 21,038 metros cúbicos de ramaje, bajo el tipo de tasación de cuatro mil quinientas dieciocho pesetas cuarenta y ocho céntimos como máximo y cuatro mil cuarenta y cinco pesetas con ochenta céntimos como precio mínimo, bajo las condiciones facultativas y económicas administrativas que se hallan a disposición del público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días y horas de oficina, hasta el anterior a la subasta, a las quince horas, que termina el plazo de admisión de pliegos, siendo requisito estar en posesión del certificado de la clase A, B o C y hoja de compras con capacidad para ésta.

El pliego será redactado en papel de la clase 4.ª o reintegrado con su equivalente, con arreglo al modelo que al final se inserta, que será presentado acompañado del resguardo de haber depositado en arcas municipales el 5 por 100 del valor de la subasta y del certificado y hoja de compras.

### Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., en representación de ..., lo cual acredita con ..., en posesión del certificado profesional de la clase ..., número ..., en relación con la enajenación anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, en el monte «El Negral», de la pertenencia de San Miguel del Arroyo, ofrece la cantidad de ... pesetas. A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número ... de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la enajenación de referencia, son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras número ..., presentada ...

a) Índice de empresa correspondiente en el certificado profesional a la hoja de compras número ..., presentada ...

Capacidad máxima de adquisición, relativa a la hoja de compras presentada ...

Saldo existente en la hoja de compras presentada en el día de la fecha de la subasta ...

b) Porcentaje de saldo respecto a la cantidad máxima de adquisición, relativas ambas a la hoja de compras presentadas ...

..., sin tener al ...

total ...

a ... de ...

firma. En el

pliego para optar a la subasta de 64 pinos del monte «El Negral», de San Miguel del Arroyo.

San Miguel del Arroyo, 24 de marzo de 1952.—El alcalde, Miguel Arribas.

1.092—575



## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de primera instancia e instrucción

#### TORDESILLAS

Don Luis Alonso Torés, juez de primera instancia e instrucción de la villa de Tordesillas y su partido.

Por el presente, que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia, hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de don Santiago de la Cruz Moyano, por sí y en representación de sus hermanos como herederos del que fué procu-

rador de esta villa don Pablo de la Cruz Garrido, se sigue expediente sobre devolución de la fianza de dos mil quinientas pesetas, prestadas por dicho señor para ejercer la profesión de procurador.

Lo que se publica al público para que las personas que reclamar sobre dicha fianza, lo hagan ante este Juzgado en el término de ciento ochenta días.

Dado en Valladolid, a diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—Luis Alonso Torés.—El secretario, P. H., José Llano.

1.131—576

### Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de los de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 15 del corriente año, y del que luego se hará mérito, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a catorce de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, el señor don Manuel Marín Ocón, juez municipal del distrito número dos de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciados, Ricardo Martínez Calleja, Lucio Villa Campo y Enrique González y Sánchez de la Fuente, por hurto al denunciante Facundo Gil del Olmo.

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Ricardo Martínez Calleja y Enrique González y Sánchez de la Fuente, como autores de una falta de estafa ya definida, a la pena de siete días, de arresto menor a cada uno, indemnización al denunciante y perjudicado Facundo Gil del Olmo, en la cantidad de cuarenta y seis pesetas, y al pago de un tercio de costas cada uno, absolviendo libremente al denunciado Lucio Villa Campo, declarando de oficio la tercera parte de costas restantes.

Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Marín Ocón.—Rubricado.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia y sirva de notificación a los condenados, expido el presente en Valladolid, a dieciséis de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.—Jesús Gil Sanz.

1.024

## ANUNCIOS OFICIALES

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Recaudación de Contribuciones de la única zona de Nava del Rey

ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

Don Manuel Posada Gutiérrez, recaudador de la Hacienda en la zona de Nava del Rey.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución rústica del presupuesto de 1947 y pueblo de Torrecilla de la Orden, se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 103 del Estatuto de Recaudación, el día 24 de abril próximo, a las diez de la mañana y en el Juzgado municipal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 del Estatuto de Recaudación:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Deudor, Jorge Martín Jiménez, figura José.

Tierra a sendero Contreras, en término de Torrecilla de la Orden; linda Norte, Emiliano Casado; Sur y Oeste, Francisco García Plaza, y Este, la número 27 del Estado. Hace 2 hectáreas y 12 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta, en 48,60 pesetas.

Deudor, Juan Portela Sánchez.

Tierra a Viejas, en citado término; linda Norte, Valentín Nieto; Sur, Santiago Andrés; Este, Florencio Martín, y Oeste, Fernán Ladrón de Cegama. Hace 0,8 áreas y 48 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta, en 27 pesetas.

Deudor, Daniel «El Melo».

Tierra a la Urnia, en citado término; linda Norte, camino del Cañizal; Sur, Francisco Pozo Medina; Este, Joaquín Arias, y Oeste, Eduardo González. Hace 50 áreas y 89 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta, en 264,60 pesetas.

Deudor, Gabino Yustos.

Tierra a la Urnia, en citado término; linda Norte, camino del Cañizal; Sur, Francisco Pozo Medina; Este, Castor, y Oeste, Teresa Herrero. Hace 50 áreas y 89 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta, en 264,60 pesetas.

Deudor, Castor.

Tierra a la Urnia, en citado término; linda Norte, camino del Cañizal; Sur, Francisco Pozo Medina; Este, Lorenzo Sierra, y Oeste, Gabino Yustos. Hace 50 áreas y 89 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta, en 264,60 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles (si los entregase el dueño, o la certificación supletoria en otro caso), estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro público.

Torrecilla de la Orden, 14 de marzo de 1952.—Manuel Posada.

1.056

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial